

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE BAR Y MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

1. Objeto:

El objeto de la concesión es el uso privativo del dominio público para la instalación y explotación:

- a) Bar en el Complejo Polideportivo "Ramón Lodares".
- b) Instalación de máquinas expendedoras de bebida en las instalaciones del Pabellón "Gran Gaby".
- c) Instalación de máquinas expendedoras de bebida en las instalaciones del Pabellón "Roberto Parra".

2. Naturaleza Jurídica:

Se trata de la concesión administrativa del uso privativo de un bien de dominio público. Se regula por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Duración de la concesión:

El plazo de duración del contrato será de **dos años**, a contar desde la fecha de su otorgamiento, con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro años, siempre que el órgano de contratación lo considere conveniente por acuerdo expreso.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo cesará el uso privativo del dominio público, revirtiendo las instalaciones a propiedad del Ayuntamiento.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupara el dominio público por mera tolerancia.

4. Instalaciones:

- a) El bar podrá vender bebidas, helados, chucherías, pudiendo además servir comidas.
- b) Las máquinas expendedoras lo podrán ser de bebidas frías, calientes, productos embasados, etc.

5. Apertura de las instalaciones:

El Bar podrá permanecer abierto durante todo el año, siendo su horario de apertura y cierre coincidente con el de la instalación municipal.

6. Canon:

El canon mínimo anual de licitación se fija en 3.000 €/año.

El concesionario vendrá obligado anualmente al pago, en concepto de Tasa, del canon establecido por la utilización privativa del dominio público.

7. Capacidad para contratar.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos fijados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera dicho Real Decreto como prohibitivas para contratar.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, lo cual deberá acreditarse debidamente. Es obligatorio disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

8. Criterios de adjudicación:

La selección del contratista se verificará por el sistema de concurso, en el que se tendrán en cuenta para su adjudicación las siguientes cuestiones:

- **1.** Mayor solvencia profesional y técnica necesaria para la realización del objeto del contrato, lo que podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios: *20 puntos* que se distribuirán de la siguiente forma:
 - Relación de servicios o trabajos realizados con relación directa con el objeto del contrato: *10 puntos*. La asignación de dichos puntos será de 6-4 a las dos licitadores que mejores ofertas presenten.
 - Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato: *10 puntos*. La asignación de dichos puntos será de 6-4 a los dos licitadores que mejores ofertas presenten.

2. Mayor cano: 70 puntos.

Se concederá a los licitadores 10 puntos por cada $300 \in$ que aumenten la cantidad fijada como canon, hasta un máximo de 70 puntos.



3. Mejoras en la prestación del servicio: *10 puntos*. La asignación de dichos puntos será a la mejor oferta.

9. Obligaciones y deberes del concesionario:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- b) Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la instalación del bar y de su mantenimiento.
- c) No instalar en el bar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- d) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- e) Darse de alta en Hacienda y Seguridad Social.
- f) Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecidas, y más en concreto, el R.D. 2.817/83 de 13 de Octubre que regula las condiciones que han de reunir los establecimientos de temporada; y el RD. 2.207/95, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.
- g) La transmisión de la concesión no podrá realizarse sin la expresa autorización municipal.
- h) Respetar los horarios de apertura y cierre de la instalación.
- i) Disponer del material adecuado para la prestación del servicio.
- j) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- k) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. Será obligación del concesionario llevar a cabo la limpieza del dominio público ocupado por el quiosco y las inmediaciones al mismo.

10. Deberes del Ayuntamiento:

- a) El Ayuntamiento tiene las prerrogativas de interpretación, resolución de dudas, modificación por razones de interés público, así como resolución, todo ello en relación con el ejercicio de la concesión. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.
- b) Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

11. Garantía definitiva:

Será de 300 € y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones:

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

13. Presentación de proposiciones:

<u>Lugar y plazo de presentación.</u> Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de Oficina, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado, domingo o festivo se pasará al día siguiente hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Formalidades.- La proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO TRAMITADO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BAR Y MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS", así como el nombre, dirección y teléfono del licitador.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán 4 sobres A, B, C y D cerrados, cada uno de ellos con el siguiente subtítulo:

SOBRE A: Se subtitulará "*Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista*" y contendrá la siguiente documentación que irá clasificada en el siguiente orden:

- 1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y C.I.F., cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 2. Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3. Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los documentos que anteceden podrán ser sustituidos por el **certificado expedido por el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha** en vigor, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.



SOBRE B: Se subtitulará "Solvencia profesional y técnica" y contendrá una Memoria explicativa de las características de la instalación. En la misma se hará indicación de asuntos tales como servicios que se quieren prestar, medidas de salubridad e higiénicas, medios materiales de que se dispone, personal a emplear y todas aquellas otras cuestiones que el interesado estime importantes para una eficaz prestación del servicio.

Igualmente se hará referencia a los servicios prestados o trabajos realizados con relación directa con el objeto del contrato.

SOBRE C: Se subtitulará " <i>Mayor c</i> siguiente modelo:	anon	"y conten	drá l	a oferta eco	onómica	a que se adapta	ırá al
D	_•		de del	edad, DNI n°	con	domicilio	en , en
nombre propio (o en representación de para la concesión del uso privativo del don máquinas expendedoras de bebidas en distincanon de $\underline{\hspace{1cm}}$ ϵ , en la forma Particulares.	ntas	instalacion	ara l es de	a instalacio eportivas" s	ón y ex se comp	promete a pago	Bar y ar un
(Lug	gar, f	echa y firm	a)				

SOBRE D: Se subtitulará "*Mejoras*" y contendrá las mejoras ofertadas por el licitador.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

14. Mesa de Contratación:

La constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de Junio de 2011.

15. Apertura de proposiciones:

- a) La Mesa de Contratación, en acto público celebrado en los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones, procederá a la apertura del sobre A que contiene la documentación referida a la capacidad de contratar.
- Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición
- Si la Mesa observara defectos formales subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane.
- b) La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación referida a la capacidad para contratar y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con la apertura de los sobres B, C y D.
- La Mesa evaluará las proposiciones y elevará el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

16. Adjudicación:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria indicada en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se realizará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

17. Formalización del Contrato.-

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

18. Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los del anuncio de contratación.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

19. Reversión:

Cuando finalice el plazo de la concesión las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

20. Rescate:



La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediere.

21. Extinción de la concesión:

La concesión se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entra el Ayuntamiento y concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos.
- Impago del canon.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- Por renuncia del concesionario.
- Por resolución judicial.

22. Derecho Supletorio:

En lo previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes y Servicios, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes en la materia.

Socuéllamos, 27 de Febrero de 2012. EL ALCALDE,

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de Febrero de 2012.

De lo que doy fe, en Socuéllamos, a 28 de Febrero de 2012. EL SECRETARIO,